

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2017- 00466-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 15 OCT 2020

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora y visible a folio 126 de este cuaderno, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma, ya que además la misma se ajusta a derecho; Igualmente se resolverá sobre la solicitud de la actora en el sentido de corregir el Despacho Comisorio, para efectos del secuestro del inmueble objeto del presente proceso.

Sin más comentarios, el Despacho,

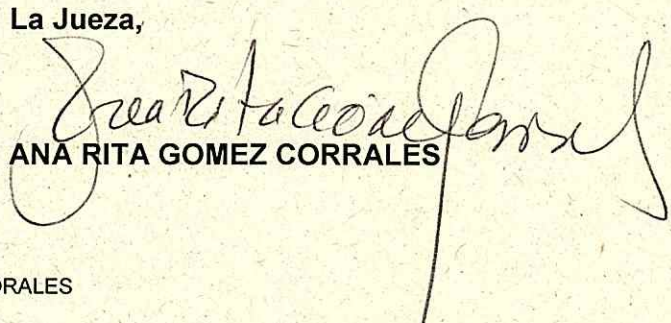
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: PROCEDASE a la corrección del Despacho Comisorio y remítase al correo electrónico de la actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDA: FANNY SANCHEZ MORALES
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira, Valle 16 OCT 2020

Notificado por anotación en ESTADO No.
012 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO